0000042025

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 1609
Número de Repertorio: 3342
Fecha de Repertorio: viernes, 18 de mayo de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 18 de mayo de 2018 16:00

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0921064051	MACIAS SELLAN MANUEL ABDON	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2175112000	24/06/2009 0:00:00	15323		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El inmueble signado con el n. diez de la manzana G del programa PRADERA II de la parroquia Tarqui del cantón Manta, la vivienda es de una planta se compone de sala, comedor, cocina, dormitorios simple y un baño general dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE; Con cinco metros noventa y nueve centimetros y lindera con lote veintidos de la manzana G. POR EL SUR; Con cinco metros noventa y nueve centimetros con pasaje doce. POR EL ESTE: Con once metros noventa y dos centimetros y lindera con lote n. nueve de la manzana G. POR EL OESTE: Con once metros noventa y dos centimetros y lindera con lotes n. once y doce de la manzana G; con una superficie total de Setenta y un metros cuadrados cuarenta decimetros cuadrados.
Dirección del Bien: programa PRADERA II
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
inmueble signado con el n. diez de la manzana G del programa PRADERA II de la parroquia Tarqui del cantón Manta,

Lo Certifico: DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

0000042026

Factura: 001-003-000012235

20181301006P00638

RH 3342 43

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00638

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2018, (17:15)

ORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202892681	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MACIAS SELLAN MANUEL ABDON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921064051	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
NABI	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18726.89

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00638
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2018, (17:15)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

0000042027

NUMERO DE ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:	20181301006P0638

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

LA SEÑORA RAQUEL JACQUELINE GONZALEZ MERO

A FAVOR DE:

EL SEÑOR MANUEL ABDON MACIAS SELLAN

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA:

EL SEÑOR MANUEL ABDON MACIAS SELLAN

A FAVOR DE:

EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

CUANTIA COMPRAVENTA: USD $18.726,89

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes cuatro de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo,** comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos la señora **RAQUEL JACQUELINE GONZALEZ MERO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación

comercio; teléfono: 0979822611, sin correo electrónico, domiciliada en la ciudadela 7 de Mayo, cantón El Empalme, Provincia del Guayas y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte "**VENDEDORA**"; por otra parte y por sus propios derechos el señor **MANUEL ABDON MACIAS SELLAN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, teléfono: 0921064051, correo electrónico: manuel_macias80@hotmail.com; domiciliado en La Pradera 2 villa 10, cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte "**COMPRADORA**" y "**DEUDORA HIPOTECARIA**"; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a

continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA RAQUEL JACQUELINE GONZALEZ MERO,** con dirección domiciliaria: Provincia: Guayas, Cantón: El Empalme, CIUDADELA 2 DE MAYO, teléfono: 0979822611; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **EL SEÑOR MANUEL ABDON MACIAS SELLAN,** con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, LA PRADERA 2 VILLA 10, teléfono: 0921064051, correo electrónico: manuel_macias80@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA RAQUEL JACQUELINE GONZALEZ MERO,** son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Diez de la Manzana G, ubicada en el Programa PRADERA II de la Parróquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, la vivienda es de una planta se compone de sala, comedor, cocina, dormitorio simple y un baño general; el inmueble fue adquirido: 1) Mediante Escritura Pública de Protocolización Adjudicación, celebrada en la Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, con fecha **25 de abril de 2011**; y fecha de Resolución el 15 de abril de 2011 en el Juzgado de Coactivas BEV, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **15 de junio de 2011.** 2) Con fecha **15 de junio de 2011** se encuentra inscrita una Escritura de Mutuo Hipotecario y Patrimonio celebrada en la Notaria Pública Segunda de Portoviejo con fecha **25 de abril de 2011**. 3) Con fecha **11 de abril de 2017** se encuentra inscrita una Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición celebrada en la Notaria Pública Séptima de Portoviejo con fecha **16 de marzo de 2017**. 4)

Con fecha [illegible] **de diciembre de 2017** se encuentra inscrita una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio celebrada en la Notaria Pública Séptima de Portoviejo con fecha **06 de julio de 2017**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**: Con Lote veintidós de la Manzana G, con cinco metros noventa y nueve centímetros (5.99m); **SUR:** Con pasaje doce, con cinco metros noventa y nueve centímetros (5.99m); **ESTE:** Con Lote Número nueve de la Manzana G, con once metros noventa y dos centímetros (11.92m), **OESTE:** Con Lotes Números once y doce de la Manzana G, con once metros noventa y dos centímetros (11.92m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (71.40M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA RAQUEL JACQUELINE GONZALEZ MERO,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR MANUEL ABDON MACIAS SELLAN,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Diez de la Manzana G, ubicada en el Programa PRADERA II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, la vivienda es de una planta se compone de sala, comedor, cocina, dormitorio simple y un baño general. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**: Con Lote veintidós de la Manzana G, con cinco metros noventa y nueve centímetros (5.99m); **SUR:** Con pasaje doce, con cinco metros noventa y nueve centímetros (5.99m); **ESTE:** Con Lote Número nueve de la Manzana G, con once metros noventa y dos centímetros (11.92m), **OESTE:** Con Lotes

Números once y doce de la Manzana G, con once metros noventa y dos centímetros (11.92m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (71.40M2)** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($18.726,89);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR MANUEL ABDON MACIAS SELLAN,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA RAQUEL JACQUELINE GONZALEZ MERO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al

constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO**: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones

suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES**: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **EL SEÑOR MANUEL ABDON MACIAS SELLAN,** con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, LA PRADERA 2 VILLA

10, teléfono: 0921064051, correo electrónico: manuel[illegible]mail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR MANUEL ABDON MACIAS SELLAN,** en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA,** se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Diez de la Manzana G, ubicada en el Programa PRADERA II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA RAQUEL JACQUELINE GONZALEZ MERO,** según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Sexta del Cantón Portoviejo, Abogada María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez

este fue adquirido: 1) Mediante Escritura Pública de Protocolización Adjudicación, celebrada en la Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, con fecha **25 de abril de 2011**; y fecha de Resolución el 15 de abril de 2011 en el Juzgado de Coactivas BEV, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **15 de junio de 2011.** 2) Con fecha **15 de junio de 2011** se encuentra inscrita una Escritura de Mutuo Hipotecario y Patrimonio celebrada en la Notaria Pública Segunda de Portoviejo con fecha **25 de abril de 2011.** 3) Con fecha **11 de abril de 2017** se encuentra inscrita una Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición celebrada en la Notaria Pública Séptima de Portoviejo con fecha **16 de marzo de 2017.** 4) Con fecha **22 de diciembre de 2017** se encuentra inscrita una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio celebrada en la Notaria Pública Séptima de Portoviejo con fecha **06 de julio de 2017.** Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de

pago, sea que se trate de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES**: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con Lote veintidós de la Manzana G, con cinco metros noventa y nueve centímetros (5.99m); **SUR:** Con pasaje doce, con cinco metros noventa y nueve centímetros (5.99m); **ESTE:** Con Lote Número nueve de la Manzana G, con once metros noventa y dos centímetros (11.92m), **OESTE:** Con Lotes Números once y doce de la Manzana G, con once metros noventa y dos centímetros (11.92m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (71.40M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De

manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA

PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avaluó actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,

para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo

o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o

jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos; que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme

a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo

contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo

recibido y lo que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA:**

decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000027357	CHALACAN CHICAIZA FLAVIO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000027356	BOZA VALLE SANDRA CELSA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	771	02/may/1994	509	510
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic/1990	237	241
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241

Registro de : EMBARGOS

[4 / 8] EMBARGOS

Inscrito el : lunes, 08 de marzo de 2010 **Número de Inscripción:** 59 Tomo:1

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO **Número de Repertorio:** 1217 Folio Inicial:240

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO VIVIENDA Folio Final:244

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de febrero de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Embargo de inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000027357	CHALACAN CHICAIZA FLAVIO ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000027356	BOZA VALLE SANDRA CELSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	771	02/may/1994	509	510

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2011 **Número de Inscripción:** 1572 Tomo:48

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3403 Folio Inicial:26.153

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:26.164

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas BEV

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 2011

Fecha Resolución: viernes, 15 de abril de 2011

a.- Observaciones:

Protocolizacion Adjudiccion.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 27 ABR 2016 HORA:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000027356	BOZA VELEZ SIXDNA CELSA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	8000000000027357	CHALACAN CHICAIZA FLAVIO ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000021 10	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	771	02/may/1994	509	510

[6 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2011 **Número de Inscripción:** 736 Tomo:24

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3404 Folio Inicial:12,416

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:12,426

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario Patrimonio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1572	15/jun/2011	26,153	26,164

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 11 de abril de 2017 **Número de Inscripción:** 453 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2314 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final:

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición sobre inmueble ubicado Pradera II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000080682	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 27 ABR 2018 HORA:

Registro de : EXTINCIÓN DE

0000042037

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 27-02-2018

Nº CONTROL: 0002539

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE
UBICACIÓN:	PRADERA 2DA ETAPA MZ-G L#10
C. CATASTRAL:	2175112000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 0065141

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

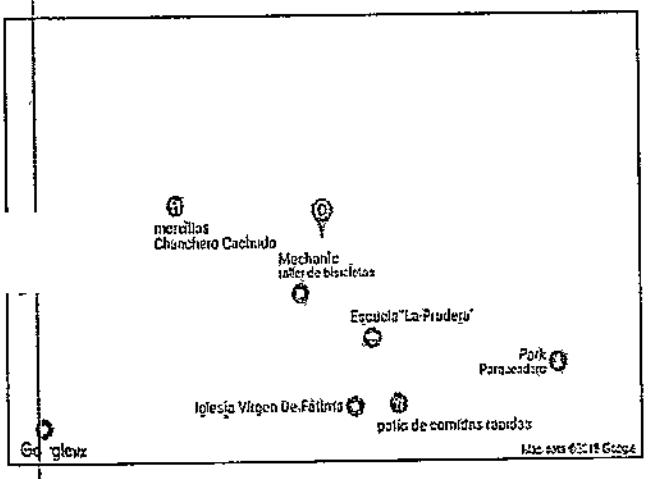

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	[illegible]
N. PISOS:	[illegible]
ALTURA MÁXIMA	1[illegible]50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	5.99m con lote 22 de la mz G
ATRÁS:	5.99m con pasaje doce
CIZQUIERDO:	11.92m con lote nº11 y 12 de la mz G
DERECHO:	11.92m con lote nº 9 de la mz G
ÁREA TOTAL:	71,40 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

2175112000JAL

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000042038

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149872
Nº ELECTRÓNICO : 55982

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Lunes, 26 de Febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Lic. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-51-12-000

Ubicado en: PROG. PRADERA II ETAPA MZ-G LOTE # 10

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 71.4

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
02892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3167.13
CONSTRUCCIÓN:	3836
AVALÚO TOTAL:	7003.13
SON:	SIETE MIL TRES DÓLARES CON TRECE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-02-26 16:22:54.

0000149872

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000042039

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0090506

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR CONSTRUCCION. pertenecientes GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE. ubicada PROG. PRADERA II ETAPA MZ. G. LOTE #10. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE $7003.13 SIETE MIL TRES DOLARES 13/100 CENTAVOS. asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Elaborado:
Jasmina Moreira D.

26 DE FEBRERO DE 2018

Manta

Director Financiero Municipal

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000042040

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble
15323

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18009926, certifico hasta el día de hoy 27/04/2018 11:10:05, la Ficha Registral Número 15323.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 24 de junio de 2009 Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: programa PRADERA II

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el n. diez de la manzana G del programa PRADERA II de la parroquia Tarqui del cantón Manta, la vivienda es de una planta se compone de sala, comedor, cocina, dormitorios simple y un baño general dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con cinco metros noventa y nueve centimetros y lindera con lote veintidos de la manzana G. POR EL SUR: Con cinco metros noventa y nueve centímetros con pasaje doce. POR EL ESTE: Con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote n. nueve de la manzana G. POR EL OESTE: Con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lotes n. once y doce de la manzana G; con una superficie total de Setenta y un metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA-PATRIMONIO FAMILIAR	771	02/may/1994	509	510
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA	620	02/may/1994	3.627	3.631
EMBARGOS	EMBARGO	59	08/mar/2010	240	244
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	1572	15/jun/2011	26.153	26.164
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	MUTUO HIPOTECA PATRIMONIO	736	15/jun/2011	12.416	12.426
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION	453	11/abr/2017		
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	153	22/dic/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990 **Número de Inscripción:** 87 **Tomo:**1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3583 **Folio Inicial:**237

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL **Folio Final:**241

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotizacion la Pradera.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 27 ABR 2018 HORA:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RAZON SOCIAL	8000000000000196	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANABI, EXPEDIDA POR EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI M MONTECRISTI.	SOLTERO(A)	MANTA	
RAZON SOCIAL	8000000000000197	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2523	30/nov/1994	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 02 de mayo de 1994 **Número de Inscripción:** 771 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1751 Folio Inicial:509

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:510

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIOEl Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta representado por el Gerente Ing. Vicente Absalón Estrada Bonilla.El inmueble signado con el n. diez de la manzana G del programa PRADERA II de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Este predio se constituye en Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000027356	BOZA VALLE SANDRA CELSA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000027357	CHALACAN CHICAIZA FLAVIO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	771	02/may/1994	509	510
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241

[3 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 02 de mayo de 1994 **Número de Inscripción:** 620 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1752 Folio Inicial:3.627

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:3.631

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 27 ABR 2016 HORA:

Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar.El Ing. Vicente Estrada Bonilla, por los derechos que representa como Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Manta, según Poder Especial.El inmueble signado con el número: DIEZ de la Manzana "G", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA II" de la parroquia Tarqui del cantón Manta. provincia de Manabí. Con una superficie total de Setenta y un metros cuadrados cuarenta

decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000027357	CHALACAN CHICAIZA FLAVIO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000027356	BOZA VALLE SANDRA CELSA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	771	02/may/1994	509	510
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic/1990	237	241
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241

Registro de : EMBARGOS

[4 / 8] EMBARGOS

Inscrito el : lunes, 08 de marzo de 2010 **Número de Inscripción:** 59 **Tomo:** 1

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO **Número de Repertorio:** 1217 **Folio Inicial:** 240

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO VIVIENDA **Folio Final:** 244

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de febrero de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Embargo de inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000027357	CHALACAN CHICAIZA FLAVIO ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000027356	BOZA VALLE SANDRA CELSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	771	02/may/1994	509	510

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2011 **Número de Inscripción:** 1572 **Tomo:** 48

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3403 **Folio Inicial:** 26.153

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA **Folio Final:** 26.164

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas BEV

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 2011

Fecha Resolución: viernes, 15 de abril de 2011

a.- Observaciones:

Protocolizacion Adjudiccion.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 27 ABR 2016 HORA:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000027356	BOZA VALLE SANDRA CELSA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	8000000000027357	CHALACAN CHICAIZA FLAVIO ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	771	02/may/1994	509	510

[6 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2011 **Número de Inscripción:** 736 Tomo:24

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3404 Folio Inicial:12.416

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:12.426

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario Patrimonio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1572	15/jun/2011	26.153	26.164

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 11 de abril de 2017 **Número de Inscripción:** 453 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2314 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final:

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición sobre inmueble ubicado Pradera II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000080582	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 27 ABR 2018 HORA:

Registro de : EXTINCIÓN DE

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000042042

PATRIMONIO

[8 / 8] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : viernes, 22 de diciembre de 2017 **Número de Inscripción:** 1-53 **Tomo:**

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 10034 **Folio Inicial:**

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA **Folio Final:**

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIARUn inmueble signado con el número Diez de la Manzana G del Programa Pradera II de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Sesenta y un metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
EMBARGOS	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
<<Total Inscripciones>>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:10:05 del viernes, 27 de abril de 2018

A peticion de: GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 27 ABR 2018 HORA:

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 15606

COMPROBANTE DE PAGO

09/05/2018 16:06:23

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de; COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $18726.89 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-51-12-000	71,40	7003,13	334372	15606

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	PROG. PRADERA II ETAPA MZ-G LOTE # 10

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0921064051	MACIAS SELLAN MANUEL ABDON	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	187,27
Junta de Beneficencia de Guayaquil	56,18
TOTAL A PAGAR	243,45
VALOR PAGADO	243,45
SALDO	0,00

EMISION: 09/05/2018 16:06:20 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).

T1021064816

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

CAMPOSANTO

Ab. Marita Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

0000042043

0000042044

Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000930001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: (593) - 419 2611 - 477 [illegible]

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0724703

20/02/2018 09:41:51

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2117-51-12-000	72,00	$ 12.333,01

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
PRADERA 2DA ETAPA MZ-G L#10	2018	340380	724703

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C.
GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	1202992681

20/02/2018 09:41:46 | SOLORZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 3,08	($ 0,22)	$ 2,86
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,96	($ 0,38)	$ 0,58
MEJORAS 2012	$ 1,92	($ 0,77)	$ 1,15
MEJORAS 2013	$ 2,62	($ 1,05)	$ 1,57
MEJORAS 2014	$ 2,76	($ 1,10)	$ 1,66
MEJORAS 2015	$ 0,85	($ 0,34)	$ 0,51
MEJORAS 2016	$ 0,13	($ 0,05)	$ 0,08
MEJORAS 2017	$ 3,07	($ 1,23)	$ 1,84
MEJORAS HASTA 2010	$ 15,21	($ 6,08)	$ 9,13
TASA DE SEGURIDAD	$ 1,85		$ 1,85
TOTAL A PAGAR			$ 21,23
VALOR PAGADO			$ 21,23
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

0000042045

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2611777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000080140

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1202892681

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: PRADERA 2DA.ETAPA MZ-G LT.10
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 20/02/2018 13:17:43
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO
TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: lunes, 20 de mayo de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2175112000

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000042046

BanEcuador B.P.
02/05/2018 03:37:09 BK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06-RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 782121303
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AGT) OP:mpiopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo	1.87
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL	2.47

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
02 MAYO 2018
AGENCIA CANTONAL

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

0000042047

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 119366

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. 26 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2175112000: PROG. PRADERA II ETAPA MZ-G LOTE # 10
Manta, veinte y seis de febrero del dos mil diez y ocho

GAD DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

MANTA GIS

0000042048

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Inicio Avalúo Catastro Coactivas Rentas Documentos Mejoras Reforma Entorno Convenio Emisión

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avaluo de Remate
- Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	17	51	12	000

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

Mostrar Construccion Eliminadas: ☐

Las construccion que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construccion.

2018-2019 | 2018

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar Eliminar	1	SI	12/29/2011 12:00:00 AM	36.00	3836.00	7200.00

Total de Construcción Sin Depreciar:	7200.00	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:	19712.52
Total de Construcción Depreciado:	3836.00	Total de Construcción Eliminados Depreciado:	15159.70
Total de Avaluo:	3167.1300000000		
Total:	**7003.1300000000**		

Manta

194.170.16.86 (SERVERGAD-APP)

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Inicio Avaluo Catastro Coactivas Rentas Documentos Mejoras Reportes Entorno Convenio Emisión

Opciones

Nuevo
Editar
Editar (Depreciación)
Bloquear
Asignar Avaluo de Remate
Reporte

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	[illegible]	45	12	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE		100.00

Manta

194.170.16.86 (SERVERGAD-APP)

COBIERNO MUNICIPAL AVALUOS CIAE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
0000042049

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1202892681

Nombres del ciudadano: GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GONZALEZ ROMALDO

Nombres de la madre: MERO ANICIA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Abg. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 187-118-15451

187-118-15451

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1202892681

Nombre: GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 180-118-15464

180-118-15464

0000042050

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 120289268-1
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZÁLEZ MERO RAQUEL JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS QUEVEDO QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN COMERCIANTE
V4335V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZÁLEZ ROMALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERO ANICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-22

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

025
PROVINCIA
025 - 393
NÚMERO
1202892681
CÉDULA
GONZÁLEZ MERO RAQUEL JACQUELINE
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
EL EMPALME
CANTÓN
VELASCO IBARRA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000042051

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0921064051

Nombres del ciudadano: MACIAS SELLAN MANUEL ABDON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MACIAS AVILES MANUEL

Nombres de la madre: SELLAN MORA SEGUNDA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2013

Abg. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 189-118-15515

189-118-15515

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921064051

Nombre: MACIAS SELLAN MANUEL ABDON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-118-15528

182-118-15528

0000042052

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092106405-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS SELLAN MANUEL ABDON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
COLIMES
COLIMES
FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E33332222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS AVILES MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SELLAN MORA SEGUNDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-24

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A DE PRESIDENTE
CNE

036
JUNTA No.
036 - 314
NÚMERO
0921064051
CÉDULA
MACIAS SELLAN MANUEL ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
EL EMPALME
CANTÓN
ZONA 1
VELASCO IBARRA
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000042053

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Ab. María Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-118-15552

182-118-15552

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2016

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 189-118-15577

189-118-15577

0000042054

REPÚBLICA DEL ECUADOR

131225433-5

CIUDADANIA

CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1987-07-23

ECUATORIANA

HOMBRE

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO

E3343422

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA ELENA

PORTOVIEJO
2017-05-17

2027-05-17

CERTIFICADO DE VOTACION

019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI

CHONE

CHONE

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

0000042055

Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20181701036P00716

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

ORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768155470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 36
PÁGINA EN BLANCO

NOTARIA 36
PÁGINA EN BLANCO

0000042056

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2018	17	01	36	1

TAPA

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

&&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,** comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se

adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, autorizándome además a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente Genera, Subrogante, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de

Personal número cero nueve uno (091), de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo

que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS,

sea en documento público o privado. **Cuatro)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, Abogada con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para

constancia, junto conmigo, en un solo acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 1709974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. María Gabriela Cevallos Suárez
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

0000042060

Ab. María Gabriela Cevallos Sánchez
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANÍA
N. 170897459
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SONDEO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA DOLORES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
170897459
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONCEJO
PARROQUIA

CNE
ELECCIONES GENERALES 2017
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED TIENE SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
EL PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018

NOTARIA 36 TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Gabriela Cevallos Sacoto
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ab. María Augusta Peña Vásquez
NOTARÍA 36
QUITO - ECUADOR

Ministerio del Trabajo

BIESS
Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL	
No.	ACP-RH-2018-0028
Fecha:	25 de enero de 2018

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."; RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☑	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Gobernante	PROCESO:	Gobernante
SUBPROCESO:	Subgerencia General	SUBPROCESO:	Gerencia General
SUBPROCESO 1:	Subgerencia General	SUBPROCESO 1:	Gerencia General
PUESTO:	Subgerente General	PUESTO:	Gerente General
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 8.500,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.099.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.099.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Ing. María Belén Montalvo Zambrano
Jefa de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: Ing. Julio César Maldonado Proaño
Director Administrativo

f. _____
Nombre: Ing. Daniela Maria Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargada

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Técnico de Talento Humano

0000042061

Ab. María Gabriela Cevallos Saeta
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

f. _____
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

f. _____
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ - / - _____ Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018

NOTARÍA 36 QUITO - ECUADOR

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del

Ecuador HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) RAQUEL JACQUELINE GONZALEZ MERO
VENDEDORA, C. C. N° 1202892681

F) MANUEL ABDON MACIAS SELLAN
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 0921064051

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
-------4---- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO

0000042063

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018 **Número de Inscripción: 1609**
Número de Repertorio: 3342

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1609 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0921064051	MACIAS SELLAN MANUEL ABDON	COMPRADOR
1202892681	GONZALEZ MERO RAQUEL JACQUELINE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2175112000	15323	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 18-may./2018
Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 21 de mayo de 2018